

DECRETO 931 DE 1995

(junio 2)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 000967 del 8 de agosto de 1994 del Consejo Directivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Valle del Cauca, que reestructura la Planta de Personal y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 2044 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébase el Acuerdo número 000967 del 8 de agosto de 1994, emanado del Consejo Directivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Valle del Cauca, cuyo contenido es el siguiente:

«ACUERDO NÚMERO 000967 DE 1994

(agosto 8)

por el cual se reestructura la planta de personal de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Directivo de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 74 del Decreto número 1042 de 1978 y del artículo 10 de la Ley 49 de 1983,

ACUERDA:

Artículo 1º. Suprímense los siguientes cargos de la planta de personal de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Valle del Cauca:

No.cargos

Dependencia y denominación del cargo

Código

Grado

DIRECCION EJECUTIVA

1

Secretario

5140

08

DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1

Secretario

5140

08

SECCION TESORERIA Y RECAUDOS

1

Ayudante de Oficina

5155

07

1

Ayudante de Oficina

5155

05

SECCION FINANZAS

2

Secretario

5140

06

SECCION SERVICIOS GENERALES

2

Auxiliar Administrativo

5120

07

1

Operario Calificado

6000

04

1

Ayudante de oficina

5155

07

2

Ayudante de Oficina

5155

05

2

Secretario

5140

06

1

Operario Calificado

6000

09

2

Supervisor

5105

07

1

Coordinador

5005

21

14

Auxiliar Servicios Generales

5335

03

DIVISION DE CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS

1

Secretario

5140

08

SECCION DE CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS

1

Jefe de Sección

2075

05

1

Secretario

5140

06

1

Auxiliar Técnico

4140

03

DIVISION DE MEDICINA DEPORTIVA

1

Auxiliar Técnico

4110

06

2

Secretario

5140

08

SECCION DE EDUCACION FISICA Y RECREACION

1

Jefe de Sección

2075

05

1

Secretario

5140

06

SECCION DE PROMOCION Y ORGANIZACION DEPORTIVA

1

Supervisor

5005

12

1

Secretario

5140

06

SECCION REGISTRO Y CONTROL DEPORTIVO

1

Profesional Especializado

3010

09

1

Instructor

4085

10

2

Instructor

4085

08

2

Instructor

4085

06

6

Instructor Auxiliar

4130

04

21

Instructor Auxiliar

4130

02

36

Instructor Auxiliar

4130

01

5

Secretario

5140

06

Artículo 2º. Establécese para el cumplimiento de las funciones propias de las distintas dependencias de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Valle del Cauca, la siguiente planta global:

No.Cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

1

Director de Unidad Administrativa Especial

2025

18

1

Subdirector Ejecutivo

2030

12

1

Jefe de Oficina

2045

07

4

Jefe de División

2040

07

1

Profesional Especializado

3010

10

13

Profesional Especializado

3010

09

8

Profesional Universitario

3020

06

3

Profesional Universitario

3020

05

1

Médico Especialista (MT)

3120

16

1

Asistente Administrativo

4140

16

3

Asistente Administrativo

4140

14

5

Técnico Administrativo

4065

11

4

Técnico Administrativo

4065

09

4

Técnico Administrativo

4065

07

2

Técnico Operativo

4080

11

1

Técnico Operativo

4080

10

1

Técnico Operativo

4080

07

1

Analista de Sistemas

4005

11

4

Auxiliar Administrativo

5120

11

2

Auxiliar Administrativo

5120

10

3

Coordinador

5005

21

3

Coordinador

5005

16

1

Secretario Ejecutivo

5040

16

3

Secretario Ejecutivo

5040

13

5

Secretario Ejecutivo

5040

11

3

Secretario

5140

10

1

Conductor Mecánico

5310

09

3

Auxiliar Servicios Generales

5335

09

3

Auxiliar Servicios Generales

5335

07

Artículo 3º. El Director de la Junta Administradora Seccional de Deportes del Valle del Cauca, mediante resolución, distribuirá el personal en los cargos, de acuerdo con la estructura interna, planes y programas adoptados y las necesidades del servicio.

Artículo 4º. Los funcionarios cuyos cargos sean suprimidos de conformidad con el artículo primero del presente acuerdo, tendrán derecho al pago de la indemnización en los términos y condiciones estipulados en el artículo octavo de la Ley 27 de 1992 y de su Decreto reglamentario 1223 de 1993.

Artículo 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por Decreto del Gobierno Nacional y deroga las resoluciones y demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Cali a los ocho (8) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

El Presidente,

(Fdo.) Oscar Medina Rivera.

La Secretaria,

(Fdo.) Amparo Aramburo A.»

ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 2 de junio de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Educación Nacional,

Arturo Sarabia Better.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.